



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 341 -2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 20 NOV. 2014

VISTO:

La Nota Informativa Nº 2086-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-DO/SDIA, con la que el Lic. Tomas Richard Cedamanos Rodríguez solicita licencia sin goce de remuneraciones; el Memorándum Nº 2855-2014-MINAGRFI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM, y;

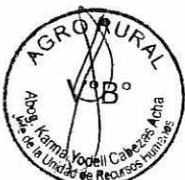
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una unidad ejecutora del hoy Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado desarrollo económico, estando su personal sujeto a dos regímenes laborales, el régimen laboral de la actividad privada y el régimen de la contratación administrativa de servicios;

Que, mediante la nota del visto, presentada a la Entidad en fecha 06 de noviembre del 2014, el Lic. Tomas Richard Cedamanos Rodríguez, Sub Director de la Sub Dirección de Insumos y Abonos, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 076-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, ha solicitado licencia sin goce de remuneraciones desde el 17 al 21 de noviembre del 2014, por tener que participar como instructor en el dictado de los cursos LPB y VVI, organizado por LAN PERÚ en el país de Bolivia;

Que, teniendo presente que las licencias sin goce de remuneraciones suponen la suspensión perfecta de la relación de empleo existente entre una entidad pública y un servidor público: se suspende temporalmente la obligación del servidor y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones y demás beneficios, mientras dure la licencia. Pueden ser otorgadas por motivos particulares, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio de la entidad. Al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.

Que, mediante Memorándum Nº 2855-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM, de fecha 20 de noviembre del 2014, el Jefe de la Oficina de Administración concluye que conforme al Art. 6º de la Ley Nº 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga Derechos Laborales y en concordancia con el Art. 35º inciso a) del Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 121-2012-AG-AGRO RURAL/DE, resulta procedente conceder la licencia solicitada;



Que, de conformidad con el artículo 6º, inciso g), de la Ley N° 29849, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho a Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en el caso del régimen que contempla el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 115º de su Reglamento establece que "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio".

Que, por su parte, en el caso del régimen del Decreto Legislativo N° 728, referido al personal sujeto al régimen de la actividad privada, la normativa vigente no ha previsto un plazo específico de duración de una licencia no remunerada; en ese sentido, la procedencia de una licencia no remunerada queda a discrecionalidad del empleador, el cual podrá concederla luego de evaluar cuando menos: i) las razones por las que el trabajador la solicita, ii) la razonabilidad del periodo de licencia y iii) las necesidades del servicios prestado por el empleador;

Que, de acuerdo a los regímenes generales invocados, queda claro que todo empleador, en virtud de su discrecionalidad, puede autorizar al trabajador hacer uso del permiso o licencia por el tiempo que solicite, por lo que la licencia solicitada por el Sub Director de la Sub Dirección de Insumos y Abonos de la Entidad que supeditada al poder discrecional del empleador;

Que, de los documentos del Visto, se puede apreciar que el motivo de la solicitud estriba en la necesidad del solicitante de tener que viajar al extranjero por razones de orden particular, lo cual, de acuerdo a la autorización de su Jefe Inmediato, en este caso el Jefe de la Dirección de Operaciones, se entiende que no afectaría el servicio;

Que, en cuanto a la razonabilidad del periodo de licencia, se puede apreciar que este solo involucraría cinco días útiles, lo cual se estima un periodo razonable que coadyuva a sostener que la concesión de tal licencia no afectara el normal servicio a su cargo;

Con la visación del Jefe de la Dirección de Operaciones, Jefe de la Oficina de Administración, y de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar una licencia sin goce de haber, por motivos particulares, al Lic. Tomas Richard Cedamanos, quien se desempeña en el cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Insumos y Abonos de la Entidad, por el periodo de cinco (5) días calendario, con eficacia anticipada del 17 de noviembre hasta el 21 de noviembre del presente año.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración, a fin que a través de la Unidad de Recursos Humanos, se efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRORURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, publíquese y comuníquese

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO

